## CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 316

| | |
|---|---|
| TIPO DE CONTRATO | CONTRATO DE COMPRAVENTA |
| CONTRATISTA | CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA CENTRO<br>NIT. 900444582-5<br>Representante Legal<br>JESUS ALVARO SANTANA GONGORA<br>Identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.186.168 expedida en La Dorada, Caldas |
| VALOR | SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($69.993.175) M/CTE. |
| PLAZO | HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026 |
| OBJETO | ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL BENEFICIO Y MEJORAMIENTO DE 12 UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA |

Entre los suscritos a saber, **ADRIÁN GUTIÉRREZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.187.491 expedida en La Dorada, Caldas, obrando en calidad de alcalde del Municipio de **PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA**, con acta de posesión número 001 de fecha 30 Diciembre 2023, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Concejo Municipal a través de Acuerdo Número 018 de 2015, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA** y, por la otra, **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA CENTRO,** con **NIT. 900444582-5**, representada legalmente por **JESUS ALVARO SANTANA GONGORA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.186.168 expedida en La Dorada, Caldas, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, previas las siguientes consideraciones: Que la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, adelantó el proceso de selección para "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL BENEFICIO Y MEJORAMIENTO DE 12 UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA"; Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las características del servicio a contratar, se adelantó convocatoria pública mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa; Que el Sistema de Contratación Pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del Estado; Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable al Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual, así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Que la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, estableció como presupuesto oficial estimado para la respectiva convocatoria pública la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($69.993.175) M/CTE.**, Disponibilidad Presupuestal No. 179 del ocho (8) de enero del 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda para la vigencia del año 2026; Que están dadas todos los

elementos legales para efectos de la suscripción del contrato, Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se procede a suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL BENEFICIO Y MEJORAMIENTO DE 12 UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a celebrar será hasta la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($69.993.175) M/CTE.,** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. El Municipio de Puerto Salgar realizará **un único pago**, previa entrega total de los bienes objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, para lo cual el contratista deberá presentar la factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, el certificado de ingreso al almacén, el acta de entrega y recibo a satisfacción, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO CUARTO: Descuentos:** La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL BENEFICIO Y MEJORAMIENTO DE 12 UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA".**

| CONCEPTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| Estampilla Bienestar Adulto Mayor | 4% |
| Estampilla Pro cultura | 2% |
| Estampilla Justicia Familiar | 2% |

| | |
|---|---|
| Iva Retenido | 15% |
| Retención en la fuente a título de renta | Declarante de Renta 2.5% / No declarante de renta 3.5% |
| Tasa Pro-Deporte y Recreación | 1.50 |
| Impuesto de Industria y Comercio | 0.80 |

**PARÁGRAFO QUINTO:** Aunado a lo anterior los futuros oferentes deberán tener en cuenta que de igual manera se aplicarán los demás descuentos de orden nacional y municipal vigentes a las que haya lugar de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 179 del ocho (8) de enero de 2026, afectando el rubro 2.3.2.02.02.008 expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de la Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2026.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía única y el inicio del contrato en la plataforma SECOP II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES. Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el MUNICIPIO se obliga especialmente:** 1. Verificar que los bienes entregados por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato. 2. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en la Ley y normas reglamentarias. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo y ejecución contractual. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección. 6. Asignarle un supervisor, a través del cual LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 7. Ejercer las actuaciones administrativas y judiciales que resulten procedentes. 8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:** 1. Ejecutar el objeto del Contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en el estudio previo, pliego de condiciones y sus anexos, la propuesta, el contrato. 2. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en el contrato que se pretende suscribir. 3. Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato. 4. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato. 5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender de manera inmediata las sugerencias y observaciones del supervisor del Contrato. 6.Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios. 7. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003,

Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen. 8. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato. 9. Asistir conjuntamente a las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, programadas por el Supervisor y/o por el Ordenador del Gasto de LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR. 10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR., según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 11. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 12. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución. 13. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR. 14. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en SECOP II, a favor de la Entidad, por el valor y vigencia establecidos por LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR. 15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar. 16. Abstenerse de utilizar la información entregada por LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato. 17. Responder ante LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR. para el desarrollo de las actividades contratadas. 18. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato. 19. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 20. Realizar la presentación de los informes de actividades correspondientes a cada período, dentro de los términos establecidos y determinados por la supervisión. 21. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y demás normas concordantes y complementarias. 22. Cumplir con los requisitos determinados por el Ministerio de Transporte para cumplir a cabalidad con la prestación del servicio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir integralmente con el objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos, adendas y propuesta presentada. 2. Suministrar y entregar los insumos, herramientas, equipos, materiales y demás elementos requeridos para el beneficio y mejoramiento de las doce (12) unidades productivas de la población víctima del conflicto armado del municipio de Puerto Salgar. 3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de excelente calidad y cumplan con las características técnicas exigidas por la Entidad. 4. Entregar los bienes contratados en las cantidades, referencias, especificaciones y condiciones señaladas en la ficha técnica y en la propuesta presentada. 5.Realizar la entrega de los bienes en el lugar que determine el supervisor del contrato dentro del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca. 6. Asumir todos los costos relacionados con transporte, cargue, descargue, embalaje, almacenamiento, seguros y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes objeto del contrato. 7. Garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de los bienes requeridos por la Entidad dentro de los plazos establecidos. 8. Reponer o reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. 9. Presentar, cuando sea requerido por la supervisión, fichas técnicas, garantías, certificados de calidad y demás documentos que acrediten las características de los bienes suministrados. 10. Coordinar con el supervisor del contrato la programación y logística necesaria para la entrega efectiva de los elementos a los beneficiarios del proyecto. 11. Suscribir las actas de entrega y recibo a satisfacción de los bienes suministrados junto con el

supervisor designado por la Entidad. 12. Garantizar la calidad e idoneidad de los bienes suministrados durante el término de ejecución contractual y el periodo de garantía ofrecido. 13. Entregar los elementos de manera que contribuyan al fortalecimiento y mejoramiento de las doce (12) unidades productivas beneficiarias del proyecto. 14. Presentar informe final de ejecución acompañado de las respectivas evidencias, registros fotográficos, actas de entrega y demás soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de suministro y que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA SÉXTA. GARANTÍA:** El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio de Puerto Salgar, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal en el Municipio de Puerto Salgar, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial Título III Capítulo I de las garantías artículo 110 y subsiguiente del decreto 1510 de 2013, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

| Amparo | Valor | Plazo |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato | vigencia igual al término pactado en el contrato y seis (6) meses más. |
| **Garantía de Calidad de los bienes** | Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato | vigencia igual al término pactado en el contrato y seis (6) meses más |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Secretario de Despacho de la Secretaría General y de Gobierno, o quien sea designada por el ordenador del gasto para tal efecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presente cláusula.

**CLAUSULA OCTAVA. MULTAS:** EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, podrá aplicar al contratista multas, por cada incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y las siguientes causales expresas: a. Por mora o

incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora. b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las entregas o servicios, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. d. Por suspensión temporal del servicio y/o entrega sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del supervisor para que se corrijan defectos observados en el servicio, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio, establecidas en la ley. f. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en la entrega de los bienes, según los requerimientos del supervisor, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio. g. Por mora o incumplimiento injustificado de las condiciones técnicas, calidad y falta de cambios exigidos en los materiales y bienes, del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los bienes, conforme las exigencias del contrato y del supervisor, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. i. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. j. Por cada día de retraso en la entrega de los bienes, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. k. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. l. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. m. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el 1% del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social. n. Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios ofertados con su propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Municipio de PUERTO SALGAR, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Municipio estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como sanción penal

pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CAPTACIÓN DE MULTAS Y DE LA PENA**. El Municipio aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Municipio estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD ESPECIAL:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte del MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. De igual manera, se sujetará a las cláusulas excepcionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Oferta presentada por el contratista; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Certificados de disponibilidad presupuestal, e) Formato de necesidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que EL MUNICIPIO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y comenzará con su ejecución una vez expedido el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

***Proyectó:*** *Antonio Mejia Guarín – Abogado Contratista Oficina de Contratación*
***V.°B.°.:*** *Daniel Felipe Sánchez Casas - Jefe Oficina de Contratación*